



MUNICIPIO DE RIONEGRO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. = 082 =Bis

(17 de Julio de 1944)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CESION GRATUITA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D O :

ARTICULO 1o.- Cédese a título gratuito, a favor del Hospital Regional San Juan de Dios de esta Ciudad, el derecho de dominio y posesión, que el Municipio tiene sobre una faja de terreno, con un área aproximada de 876.52 Mts.2, ubicado en la Calle 56 con carrera 48 de esta Ciudad y cuyos linderos son: Por el Oriente, en una extensión de 18.06 Mts. L. con el parámetro occidental de la carrera 48; por el Sur, en una extensión de 57.25 Mts. L., con el parámetro Norte de la calle 56, frente a la Escuela Juan Manuel González Arbeláez; por el Occidente, en una extensión de 17.82 Mts. L., con el parámetro Nororiental de la calle 56, frente a la cancha Santander; por el Norte en una extensión de 71.76 Mts. L., y con propiedad del Hospital Regional San Juan de Dios.

Esta faja de terreno, hace parte de un lote de mayor extensión de propiedad del Municipio de Rionegro, según consta en la escritura pública Número 288 de 1944 de la Notaría Unica del Círculo de esta Ciudad y cuyos linderos generales son : Por el Oriente con el Callejón de Belencito y propiedad de Sebastián Ospina J., y la tenería; por el Sur con propiedad de Julián Muñoz S; propiedad de la Sucesión de San Vicente; por el Occidente con el Callejón de servidumbre del terreno y por el Norte con propiedad de Teófilo Arbeláez, Eleuterio Sepúlveda y Teodomiro Marín. Di-



MUNICIPIO DE RIONEGRO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. = 082 =Bis.

cho terreno tiene el número 6846 de identificación catastral y del mismo se exceptúa la faja de terreno donada a la Entidad beneficiaria de conformidad con la Escritura pública número 135 de Febrero 10 de 1960.

ARTICULO 2o.- El inmueble donado - sólo podrá ser destinado por la Entidad beneficiaria, para la ampliación de las áreas de hospitalización, Escuela de Auxiliares de Enfermería, Administración y consultorio de Psicología y epidemiología.

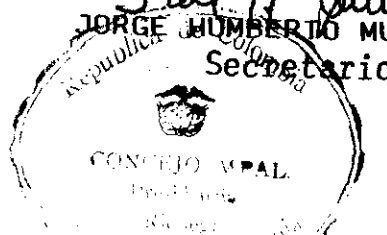
ARTICULO 3o.- Facúltase al Señor - Alcalde Municipal, para suscribir la respectiva Escritura pública de donación, sin necesidad de posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 4o.- Fíjase un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la promulgación del presente Acuerdo, para ejercer las facultades señaladas en el Artículo anterior.

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de - Rionegro Antioquia, a dieciséis (16) de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones diferentes así : Septiembre 3 y 8 del Período Ordinario y Octubre 16 del Período de Extraordinarias a que fuera convocado el Honorable Cabildo por Decreto No.094 de Octubre 14 de 1987.


HECTOR TOBON LOPEZ
Presidente



ALCALDIA MUNICIPAL DE
RIONEGRO
Día 17. Mes X. Año 87.

Hora 8 AM

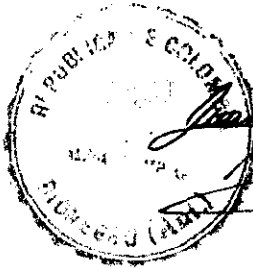
Y el día de la semana

del mes de

del año

[Handwritten signature]

ALCALDIA MUNICIPAL DE
RIONEGRO
PUBLICIDAD Y FISCALIA
Luz de la imprenta
a la Gobernación - Sección
Justicia - para



[Handwritten signature]
Alcalde

[Handwritten signature]
Secretario

se publicó

Srio. *[Handwritten signature]*